



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

21 DE DICIEMBRE 2023

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL OFICIO NO. 3295-SSPPMPPTCCO-CNJ-23-JLB, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR LA DOCTORA MARTHA BEATRIZ VILLAROEL VILLEGAS, SECRETARIA RELATORA DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.
- VI INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN TODAS LAS MODALIDADES DE TRABAJO
- VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Conocer y resolver sobre el Oficio No. 3295-SSPPMPPTCCO-CNJ-23-JLB, de 29 de noviembre de 2023, suscrito por la doctora Martha Beatriz Villaroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito Corrupción y Crimen Organizado
 - 2.1. Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0155-M, de 21 de diciembre de 2023, suscrito por la asambleísta Esther Cuesta Santana, remitiendo moción.
3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo
 - 3.1. Memorando Nro. AN-CTSS-2023-0190-M, de 21 de diciembre de 2023, suscrito por el abogado Washington Adrián Villafuerte Lara, secretario relator de la Comisión de Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social; remitiendo moción de modificación de ponente.
 - 3.2. Memorando Nro. AN-CTSS-2023-0139-M, de 14 de mayo de 2023, suscrito por el abogado Francisco Javier Larrea Yépez, secretario relator de la Comisión de Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social; remitiendo informe.
4. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Esther Cuesta Santana, Primera Vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	3
	Intervención de los asambleístas:	
	Galarza Añazco Ana. -----	3
	Veloz Ramírez Viviana. -----	6
	Votación de la moción de apelación a la Presidencia de la Asamblea Nacional, ejercida por la primera vicepresidenta Viviana Veloz, planteada por la Asambleísta Ana Galarza. (Negada). -----	10
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	11
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	11
V	Conocer y resolver sobre el Oficio No. 3295-SSPPMPPTCCO-CNJ-23-JLB, de 29 de noviembre de 2023, suscrito por la doctora Martha Beatriz Villaroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial,	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

	Tránsito Corrupción y Crimen Organizado.	11
	Intervención de los asambleístas:	
	Taiano Basante Vicente. -----	12
	Cuesta Santana Esther. -----	13,18
	Lectura de la moción. -----	15
	Votación de la moción de aprobación de la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta Santana. (Negada). -----	16
	Votación respecto de la moción de reconsideración de la votación presentada por la asambleísta Esther Cuesta Santana. (Negada). -----	18
VI	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo. -----	19
	Lectura del informe de la comisión. -----	20
VII	Suspensión de la sesión. -----	43



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas treinta y seis minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su primera vicepresidenta, asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, señoras y señores legisladores. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión ocho ocho tres. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto, cierra el registro, señor secretario. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento veinticuatro asambleístas presentes. Contamos con el cuórum reglamentario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, dé lectura de la convocatoria. Se instala la Sesión ocho ocho tres. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. “Convocatoria: Por disposición de la señora Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional, en ejercicio de la Presidencia, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 883 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 21 de diciembre de 2023, a las 16H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el Oficio No. 3295-SSPPMPPTCCO-CNJ-23-JLB, de 29 de noviembre de 2023, suscrito por la doctora Martha Beatriz Villaroel Villegas, secretaria relatora de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito Corrupción y Crimen Organizado. 3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo”. Hasta aquí la lectura del texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, informar si se ha presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señorita presidenta. Me permito informar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

que se ha presentado una solicitud de cambio del orden del día por parte del asambleísta Paúl Buestán Carabajo. Al respecto y conforme el artículo veinte numeral once y ciento veintinueve inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se informa que no ha sido calificado. El mismo que su petición realizada ya se encuentra como punto del orden del día para la presente sesión. Adicionalmente, se aclara que de acuerdo a los artículos citados la modificación del orden del día no es lo mismo que la modificación de un punto del orden del día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aún no se ha instalado ni siquiera la sesión, pero no tengo problema en defender la apelación. Le encargo la Presidencia a la legisladora Esther Cuesta como primera vocal del CAL. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ESTHER CUESTA SANTANA, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, señores legisladores, les pido tomar, por favor, asiento para poder continuar la sesión con el orden adecuado. Muchísimas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Ana Galarza, por tres minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. Muchas gracias, señora presidenta encargada. He ha pelado la Presidencia de la presidenta encargada, de la presidenta porque justamente es menester que en este Pleno se puedan debatir los temas legales que compete. Vuelvo y repito, todo lo político tiene que ser jurídico y aquí se tiene que hablar de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

constitucionalidad de lo que hoy se va a dar en esta Asamblea Nacional para que respetemos la ley. Hoy es un líder de ustedes, en cualquier momento puede ser cualquier otra persona y tiene que sentarse precedentes legales del respeto a lo que dice la ley y para eso, justamente, lo que estamos solicitando es que eso se pueda tratar aquí en la Asamblea Nacional. Y, justamente, yo quiero pedirle con su venia, por favor, señora presidenta encargada, que permita que por Secretaría de la Asamblea Nacional lea, por favor, el artículo ciento veintinueve. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta encargada. Me permito dar lectura al artículo, ¿completo? Ciento veintinueve, señora...-----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. ...de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en la parte que habla, justamente, del orden del día propuesto podrá ser modificado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Párrafo segundo: "... El orden del día propuesto podrá ser modificado, previa petición escrita presentada ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional con al menos veinticuatro horas de anticipación para la instalación de la sesión, con la firma de al menos el 10% de las y los asambleístas. Cada asambleísta sólo podrá apoyar una propuesta de modificación por sesión. El ponente podrá fundamentar su solicitud por un lapso de hasta tres minutos. A continuación, y sin debate, las mociones serán aprobadas o improbadas, por decisión de la mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el orden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

del día, este no podrá ser modificado. En cada sesión podrán tratarse hasta tres pedidos de cambios del orden del día que serán incorporados conforme su orden de presentación ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional". Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señora presidenta encargada. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. Muchas gracias. Señora presidenta encargada, yo lo único que le pido...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. Muchas gracias. Yo lo único que le pido a usted, que en este momento se encuentra dirigiendo este momento la sesión y a cada uno de mis compañeros legisladores, es que en este Parlamento se permita debatir sobre algo que está en la Constitución, todo lo político tiene que ser jurídico. Este punto, esta solicitud de cambio del orden del día fue presentada con todos los requisitos de ley, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por favor, no pisemos las mismas normas que en esta misma Asamblea Nacional hacemos, no sentemos malos precedentes, por favor, y se los digo de la manera más comedida, con el respeto que les tengo a cada uno de ustedes. Porque aquí lo único que queremos es que se actúe en justicia y en derecho... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tres minutos asambleísta. Concluye. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. ...por eso nuevamente solicito que pueda usted dirigir esta Asamblea Nacional, para que en este Pleno se pueda debatir lo legal y que podamos respetar la Constitución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Rebeca Viviana Veloz. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Muchas gracias, señora presidenta. Realmente asombra el desconocimiento supino que tienen los legisladores de este lado, de acuerdo a lo que establece la normativa de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y de la Constitución. Voy a sugerirle al presidente de la Asamblea, Henry Kronfle, un curso de lectura comprensiva, pero también un curso para que aprendan derecho parlamentario y el procedimiento de las sesiones del Pleno y así también de las comisiones, porque ese desconocimiento retrasa la buena práctica dentro de la legislatura. Se me ha apelado la Presidencia sin tener fundamentación alguna, por cuanto en ningún momento yo he incurrido en lo que dispone el artículo ciento cuarenta de la Ley de la Función Legislativa que dice que: "Un asambleísta podrá apelar la Presidencia, cuando considere que esta ha vulnerado las normas procedimentales establecidas en esta ley". Instalar la sesión no es haber vulnerado la ley. El señor secretario fundamentó que no cabía la solicitud de modificación del orden del día y yo ni siquiera me había pronunciado sobre el fondo de aquello. En mi calidad de vicepresidenta de la Asamblea Nacional y que orgullosamente represento a la revolución ciudadana. Y por ende quien está ejerciendo la Presidencia de esta sesión seré enfática al expresar que, como asambleísta y autoridad de esta Legislatura, estoy obligada a velar por el cumplimiento normativo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y por ende del procedimiento parlamentario. Solicito que por secretaría se dé lectura lo que dispone el ciento cuarenta de la Ley Orgánica, aunque ya di parte de lectura de la parte pertinente, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

quiero que el señor secretario lo certifique. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, proceda por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta encargada. "Artículo 140. De la apelación a la Presidencia. Un asambleísta podrá apelar la Presidencia, cuando considere que esta ha vulnerado las normas procedimentales establecidas en esta Ley. En este caso la Presidenta o Presidente encargará la dirección de la sesión a quien corresponda; el apelante tendrá hasta tres minutos para presentar y justificar la apelación y el apelado podrá en igual tiempo, contestar la apelación. A continuación, la Presidenta o Presidente actuante, sin debate, dispondrá que se vote. Si la apelación es negada la Presidenta o Presidente reasumirá la dirección de la sesión...". -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Hasta ahí, señor secretario. También solicito que se certifique si instalar la presente sesión constituye una falta para que se motive esa indebida apelación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No consta en el artículo...-----

LA SÑEORA PRESIDENTA Espere, señor secretario. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta encargada. El artículo ciento cuarenta no contempla esa característica como una razón para apelar la Presidencia. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Como se desprende de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

lectura del artículo ciento cuarenta, la apelación a la presidencia procede cuando se hayan vulnerado las normas procedimentales establecidas en esta ley. Y si ustedes desconocen la ley contraten buenos asesores porque les están haciendo cometer crasos errores desde la primera sesión de este Parlamento. En este caso se ha dado estricto cumplimiento con las normas procedimentales que se refieren a las solicitudes de cambio del orden del día. Las cuales de acuerdo con el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa tienen que ser presentadas por la Secretaría General, por consiguiente, dichas solicitudes deberán ser revisadas, verificadas y calificadas por el secretario general. Quien ha indicado que la solicitud de cambio del orden del día presentada es improcedente por ser repetitiva respecto de uno de los puntos del orden del día de la convocatoria para esta misma sesión. Entonces, señores legisladores, ... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. ...esta apelación carece de todo sustento porque no se evidencia que mi actuación vulnere Norma alguna del procedimiento legislativo, más aún que actuando conforme lo que determinan los numerales tres, cuatro y seis del artículo doce de la ley orgánica en concordancia con lo que para el caso en particular determina el artículo ciento veintinueve de este mismo cuerpo normativo. En consecuencia, deviene en inoportuno someter como cambio del orden del día un tema que ya es parte de esta convocatoria. Por lo que solicito que el Pleno se pronuncie rechazando esta inoficiosa pretensión de apelación y dediquemos nuestros esfuerzos a un buen trabajo legislativo. Aprendan la ley, porque da vergüenza tener asambleístas con esta ignorancia supina. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tome votación, señor secretario, de conformidad con el artículo ciento cuarenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta encargada, por favor, señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Mantengamos el orden, señores asambleístas. Gracias. Señor secretario, hasta que esperamos se registren los señores legisladores, le solicito dé lectura al artículo ciento cuarenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su totalidad para evitar confusiones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta encargada. "Artículo 140. De la apelación a la Presidencia. Un asambleísta podrá apelar la Presidencia, cuando considere que ésta ha vulnerado las normas procedimentales establecidas en esta Ley. En este caso la Presidenta o Presidente encargará la dirección de la sesión a quien corresponda; el apelante tendrá hasta tres minutos para presentar y justificar la apelación y el apelado podrá en igual tiempo, contestar la apelación. A continuación, la Presidenta o Presidente actuante, sin debate, dispondrá que se vote. Si la apelación es negada la Presidenta o Presidente reasumirá la dirección de la sesión; y si es aceptada, continuará la sesión con la Presidenta o Presidente actuante hasta su culminación, reintegrándose el titular en la sesión siguiente. No podrá haber más de una apelación a la Presidencia en una sesión y no podrá apelarse a quien actúe como Presidenta o Presidente durante el trámite



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

de la apelación. El apelante cuya apelación no sea aceptada no podrá apelar a la Presidencia en las tres sesiones siguientes. Las presentes disposiciones también serán observadas en las comisiones especializadas y en el Consejo de Administración Legislativa, en lo pertinente". Hasta ahí la lectura completa del artículo ciento cuarenta, señora presidenta encargada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Tome votación. Cierre el registro y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta encargada. Me permito informar que contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la apelación de la presidenta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. Por favor, señoras y señores asambleístas consignar su voto. --

LA SEÑORA PRESIDNETA. Señor secretario, en dos minutos cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta encargada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación, señor secretario y proclame los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta encargada. Por favor, señor operador presente resultados. Me permito informar, señora presidenta encargada, que contamos con cuarenta y cinco votos afirmativos, cincuenta votos negativos, cero blancos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

veintiocho abstenciones. No ha sido aprobada la apelación de la presidenta. Misma que deberá volver a retomar la sesión y continuar con la misma. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del orden del día, secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Primer punto del orden del día. "Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Punto número dos. "Conocer y resolver sobre el Oficio No. 3295-SSPPMPPTCCO-CNJ-23-JLB, de 29 de noviembre de 2023, suscrito por la doctora Martha Beatriz Villaroel Villegas, secretaria relatora de la Sala



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

Especializada de lo Penal, Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAINO BASANTE VICENTE. Señora presidenta, señores legisladores. Mi posición sobre el tema que estamos conociendo hoy ha sido frontal y pública, a pesar de ello hago esta intervención en mi condición de coordinador y por lo tanto vocero de la bancada legislativa de la seis y aliados. Y quiero hacer dos precisiones: una primera, en cuanto a la forma. Esta sesión jamás, jamás debió de haber sido convocada. Y por qué, señora presidenta y señores legisladores, no debió de haber sido convocada. No debió haber sido convocada porque nace de un juez cuestionado, de un juez que carece de legitimidad, el juez de la Corte Nacional, Luis Rivera Velasco. ¿Y por qué carece legitimidad? Porque el despacho del juez Luis Rivera Velasco fue allanado como consecuencia de la investigación en el caso metástasis. Y si fue allanado, definitivamente, es que la Fiscalía General del Estado presume su participación, en algún grado en el caso Metástasis. Ahora vamos al tema de fondo, en lo jurídico. Este tema controversial ha sido puesto en el orden del día y al encontrarse en tratamiento no cabe otro camino que conocerlo, que debatirlo y tomar una decisión al respecto, y hablando de la decisión aquí caben exclusivamente dos caminos o dos posibilidades: la primera, como muchos sostienen en esta Asamblea Nacional, que el Parlamento debe proceder como se ha dado en otras situaciones similares, es decir declararse incompetente para tratar el pedido del juez metástasis. Y cuál es la consecuencia de aquello o qué implica que el Parlamento se declare incompetente para tratar el pedido del juez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

metástasis. Es que precisamente el juez tendría que tomar la decisión de enjuiciar o no políticamente a Jorge Glas Espinel. Y, la segunda posibilidad, entiendo que es bastante cierta porque así lo he escuchado, es que aquí se va a presentar una moción que autorice el enjuiciamiento a Jorge Glas, pero vamos a la norma. Para que esto pase se necesitan de noventa y dos votos y seguramente las señoras y los señores de la bancada RC, que en número son cincuenta y uno, van a votar en contra. Y, por lo tanto, es claro y evidente que esa moción tampoco se aprobaría. Entonces, qué implica aquello lo mismo que el primer caso que el juez tiene o tendría que tomar la decisión de enjuiciar o no políticamente a Jorge Glas penalmente per perdón. Y concluyendo, señora presidenta y señores asambleístas, en ambos casos en ambas alternativas la decisión de continuar o no va a seguir recayendo en el juez y en relación con la bancada legislativa de la seis y aliados un razonamiento sencillo. En el primer caso probablemente algunos sin fundamentos dirán que esta bancada no tiene una posición clara; y, en la segunda alternativa que es la de que se autorice el enjuiciamiento, y lo dije estoy interviniendo a nombre de la bancada vamos a expresar clara y contundentemente la posición, la bancada de las seis y aliados toma la decisión política de votar a favor del enjuiciamiento del señor Jorge Glas Espinel independientemente de que esta moción se apruebe o no se apruebe. Hasta ahí mi intervención, señora presidenta directora de la sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra a la legisladora Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidenta. Buenas tardes, colegas asambleístas, hermanos migrantes que nos miran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

desde el exterior. El artículo ciento veinte numeral diez de la Constitución de la República, establece que la Asamblea Nacional tendrá entre sus funciones autorizar con la votación de dos terceras partes de sus integrantes el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o Vicepresidenta o Vicepresidente de la República cuando la autoridad competente lo solicite fundamentadamente. Por su parte el Código Orgánico Integral Penal Establece en el artículo dieciséis numeral uno que toda infracción juzgada y sancionada conforme a las leyes vigentes será juzgada y sancionada conforme a las leyes vigentes al momento de su comisión dentro de la causa signada con el número 17721-2019-00033G, que, por presunto delito de peculado se sigue en contra del exvicepresidente de la república ingeniero Jorge Glas Espinel y otros, el doctor Luis Antonio Rivera Velasco, juez nacional de Garantías Penales de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Solicitó requerir a la Asamblea Nacional la autorización para proceder con el enjuiciamiento penal en contra el ingeniero Jorge Glas Espinel conforme lo establece el artículo ciento veinte numeral diez de la Constitución de la República. El proceso penal en el cual se solicita la autorización de la Asamblea Nacional se relaciona con la época en la que el ingeniero Jorge Glas Espinel era, efectivamente, vicepresidente de esta república. En este caso en materia penal se aplica la norma vigente al momento de iniciar la investigación conforme lo determina el artículo dieciséis del Código Orgánico Integral Penal, que anteriormente mencioné. Entonces, colegas asambleístas, esta Asamblea Nacional tiene la obligación de garantizar el derecho constitucional a la seguridad jurídica, al debido proceso y al principio de legalidad contenido en la Constitución de la República en el artículo ochenta y dos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos ochenta y nueve. La seguridad jurídica es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

pedra angular sobre la que se sostiene la democracia y las instituciones del Estado ecuatoriano. La Convención Americana sobre Derechos Humanos como sabemos es parte del bloque constitucional y, en consecuencia, es procedente solicitar a la Asamblea Nacional se someta a votación la autorización para el enjuiciamiento penal del ingeniero Jorge Glas Espinel, conforme lo establece el artículo ciento veinte numeral diez de la Constitución de la República. Por lo tanto, presidenta y colegas asambleístas, mociono someter a votación la autorización del enjuiciamiento penal del exvicepresidente de la república, ingeniero Jorge Glas Espinel dentro del proceso judicial número 17721-2019-00033G por parte de la Asamblea Nacional para lo cual se requiere las dos terceras partes de sus integrantes de conformidad con el artículo ciento veinte numeral diez de la Constitución de la República. Señora presidenta, he remitido mi moción por DTS por escrito. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta, me permito informar que la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta Santana ha sido presentada por escrito. Misma que procedo a dar lectura en este momento. "Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0155-M. Quito, D.M., 21 de diciembre de 2023. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para someter a votación la autorización del enjuiciamiento penal del ex vicepresidente de la República, ingeniero Jorge Glas Espinel, dentro del proceso judicial No. 17721-2019-00033G. De mi consideración: Reciba un cordial saludo. De conformidad con lo que determina el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mociono: "Someter a votación la autorización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

del enjuiciamiento penal del ex vicepresidente de la República, ingeniero Jorge Glas Espinel, dentro del proceso judicial No. 17721-2019-00033G, por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, para lo cual se requiere las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con el artículo 120 numeral 10 de la Constitución de la República”. Hasta ahí el texto de la moción presentada, señorita vicepresidenta. Me permito poner en conocimiento y a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta. Por favor, señora y señoras asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Llamo al orden y si no nos tocará decirle a la guardia legislativa que proceda a retirarles. En un minuto cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprendan a respetar el Hemiciclo, por favor. Cierre el registro, señor secretario. Un minuto, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro, señor secretario y proceda a tomar la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con ciento quince asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

por la asambleísta Esther Cuesta Santana, por favor, señoras y señores asambleístas registrar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierra la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Me permito informar que tenemos un problema con el curul electrónica del asambleísta Adrián Castro y de la asambleísta Lucía Jaramillo también. Por favor, equipos técnicos ayudar a los legisladores con los problemas técnicos que se han evidenciado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierre la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, se toma nota. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Llamo al orden, señoras legisladoras. Cierre la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con cuarenta y cuatro votos afirmativos, cuarenta y ocho negativos, cero blancos, veintitrés abstenciones. No ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Esther Cuesta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidenta, me equivocado en mi votación. Quisiera solicitar la rectificación, la reconsideración, perdón. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. -----

LA SEÑOR PRESIDENTA. Proceda con la votación de reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, con su autorización, señorita presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Esther Cuesta Santana. Por favor, señoras y señores asambleístas registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierra el registro, señor secretario. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Esther Cuesta Santana, por favor, señoras y señores asambleístas consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierra la votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierra la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con veintisiete votos afirmativos, sesenta y cuatro negativos, cero blancos, doce abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Esther Cuesta Santana. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del orden día, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Punto 3. "Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Lea el informe en su parte resolutiva y pertinente, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. En primer lugar, es pertinente leer el Memorando Nro. AN-CTSS-2023-0190-M. Quito, D.M., 21 de diciembre 2023. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Modificación ponente Sesión 883 Pleno de la Asamblea Nacional, informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo. De mi consideración: Con un cordial y atento saludo por disposición de la Comisión de Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, asambleísta Johnny Barragán Terán, y en virtud a la moción aprobada en sesión número 010-CEPDTSS-2023-2025, con 9 votos a favor en la cual se indica. Moción: La modificación de ponencia informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo y, sea el ponente el asambleísta Johnny Barragán Terán, en su calidad de presidente de la Comisión de Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Me permito poner en su conocimiento que el ponente del primer debate del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo, dentro de la Sesión 883 del Pleno de la Asamblea Nacional al realizarse el jueves 21 de diciembre de 2023 a las 16:00, será el asambleísta Johnny Barragán Terán". Hasta ahí la lectura del memorando, pasamos a leer la parte pertinente del informe. "Objeto del informe: 1. Objeto del informe. El informe recoge el análisis y observaciones presentadas dentro del trámite legislativo del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo", así como los argumentos expuestos y las resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Permanente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes del proyecto de ley. Con Memorando Nro. 208-RACB-AN-2022 de 04 de octubre de 2022, identificado bajo Trámite No. 426235, la Secretaría General de la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Ley denominado Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo. Mediante memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0575-M, magíster Jorge Sosa Meza, remite el Informe Técnico-jurídico No Vinculante No.0157-INV-UTL-AN-2022 elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa, dirigido al abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional del Ecuador sobre esta iniciativa legislativa, en dicho memorando que en la parte de conclusiones y recomendaciones determina que "(...) Cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Mediante Memorando Nro. AN-SG-2023-0075-M de 09 de enero de 2023, se notifica la Resolución CAL-2021-2023-799, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto mencionado en el párrafo anterior y dispone su envío a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. En la sesión No. 105-CEPDTSS-2021-2023, de 11 de enero del 2023 se inicia el tratamiento de la precitada Resolución CAL-2021-2023-799 y se da inicio al trámite correspondiente, y; de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con correo electrónico la Secretaría Relatora de la Comisión, informa a los Asambleístas y ciudadanía en general que se ha dado inicio al tratamiento y se apertura la fase de socialización del Proyecto de Ley mencionado en párrafos anteriores, informando asimismo que, sin perjuicio del presente correo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

electrónico, se difundirá a través del Portal Web institucional y demás canales comunicacionales de la Asamblea Nacional. En la continuación de la Sesión No. 108-CEPDTSS-2021-2023 convocada para el miércoles 19 de abril del 2023, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, realizó el tratamiento, análisis, debate, conocimiento y votación del informe no vinculante para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo, así también se dispuso que el equipo de asesoría complete el respectivo Informe para la firma de los miembros de la Comisión. 3. Comparecencias e intervenciones referidas a la socialización y tratamiento legislativo del proyecto de ley denominado: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo. 3.1. Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en el proceso de tratamiento y construcción del informe de primer debate. En referencia a la información recibida para la elaboración del presente informe de primer debate, el mismo ha tomado diferentes fuentes de información, entre ellas, las actas de las sesiones donde se ha dado tratamiento al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo, mismas que han sido remitidas por la secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, además de las comunicaciones oficiales que contienen observaciones, criterios, sugerencias, entre otros, que se han expuesto y recogido sobre el contenido del presente proyecto de Ley. A continuación, se remite un detalle de los requerimientos de información que dieron inicio al tratamiento del informe de primer debate y que se ha llevado a cabo en el seno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social: Comisión Especializada Permanente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Periodo Legislativo 2021-2023. -----

Oficio / Memorando:	Fecha	Remitente	Dirigido a	Descripción
MDT-MDT-2023-00145-O	28/02/2023	Arquitecto Patricio Donoso	Asambleísta Rina Campaín Brambilla a presidenta de la Comisión del Derecho al Trabajo	Delegación Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social/ Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en Todas las Modalidades de Trabajo
FG3-DSP-2023-001586-O	26/08/2023	Diana Salazar, fiscal general del Estado	Asambleísta Rina Campaín Brambilla	Respuesta al memorando interno de la Asamblea Nacional NO. AN-CTSS-2023-0049-M

Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social para el tratamiento legislativo del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo. -----

Fecha	Nombre	Institución/ Organización	Intervención
01/03/2023	Doctora Solimar Herrera Garcés	Coordinadora del Área de Derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad Central	Considera de gran importancia el presente proyecto, ya que el mismo permite erradicar la violencia de género que se genera actualmente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

01/03/2023	Abogada Claudia Sánchez Vera	Docente de Derecho Laboral Universidad de Otavalo	Apoya la presente propuesta de ley, ya que es beneficiosa a los intereses de la gente y especial de las mujeres.
01/03/2023	José Luis Terán Tamayo	Abogado en Libre Ejercicio	Considera que es un proyecto de ley importante, sin embargo, se debe revisar el articulado y realiza algunas recomendaciones.

Nota: detalle remitido por la secretaria relatora de la CEPDTSS.

Detalle de los aportes recibidos en la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social para el tratamiento legislativo del Proyecto Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo. -----

Fecha	Nombre	Institución/ Organización	Sugerencias
01/03/2023	José Luis Terán Tamayo	Abogado en libre ejercicio	Presentación de observaciones.

Nota: detalle remitido por la secretaria relatora de la CEPDTSS.

4. Base legal. La Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece un procedimiento para el tratamiento del primer debate, como la señalada en párrafos anteriores de este instrumento, y al respecto dice: "Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General”. El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, al respecto del primer debate de los proyectos de Ley tramitados en la Asamblea Nacional, así como de los requisitos de los Informes aprobados por la Comisión, en lo pertinente establecen: “Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...) 4. Debatir, reformar, ampliar, simplificar o cambiar la categoría de las leyes de los proyectos de ley, en el trámite ordinario (...), calificados por el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional; 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y este Reglamento, establecidos para los proyectos de ley; 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 7. Socializar los proyectos de ley calificados por el Consejo de Administración Legislativa y difundirlos al interior de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía en general, a través de los medios disponibles, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente; (...). “Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa; 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa". Con este sustento legal, cabe señalar que es responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social remitir un informe no vinculante que permita el análisis del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo. 5. Plazo para el tratamiento. Teniendo como antecedente además de lo previsto en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

artículo cincuenta ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el plazo para el tratamiento y remisión del presente informe no vinculante para primer debate vence el diecinueve de abril del dos mil veintitrés, con lo cual existe oportunidad para su tratamiento. 6. Análisis del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el acoso en todas las Modalidades de Trabajo y argumentos que han sido expresados en el debate de los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Como corresponde, esta iniciativa de ley ha procurado resolver una problemática que aún genera estragos en la sociedad ecuatoriana. Al respecto han sido varias las expresiones y participaciones en las mesas técnicas de trabajo sobre casos que denotan acoso y violencia laboral, incluso la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo ha ejercido las facultades que le asiste para pedir información, coordinar acciones y fiscalizar a instituciones de la Administración Pública, derivado de casos relacionados a acoso y violencia en los espacios de trabajo, esto ha impulsado a los asambleístas tomar acciones en favor del ideal nacional de erradicar todos estos tipos de conducta que menoscaban derechos fundamentales de los ciudadanos. Con el afán de brindar mayores elementos de debate a los asambleístas del período legislativo 2021-2025, se desarrollan y responden en este informe una serie de aspectos que han sido preocupación de los asambleístas miembros de la Comisión y que deberán ser considerados para el respectivo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. La normativa internacional que versa sobre el acoso y la violencia en los espacios de trabajo. En el ámbito internacional, existen varios marcos legales que abordan el tema del acoso y la violencia laboral. Algunos de los principales son los siguientes: a) Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo: Este convenio fue adoptado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

en 2019 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y establece un marco para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluyendo la violencia y el acoso por razones de género. b) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw): Esta convención, adoptada por las Naciones Unidas en 1979, establece que los Estados deben tomar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida, incluyendo el ámbito laboral. c) Declaración Universal de Derechos Humanos: Esta declaración, adoptada por las Naciones Unidas en 1948, establece que todas las personas tienen derecho a trabajar en condiciones justas y favorables, y a estar protegidas contra la discriminación y el acoso. d) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: Esta convención, adoptada por las Naciones Unidas en 1965 y adoptado por parte del estado ecuatoriano desde el 22 de septiembre de 1969, tiempo durante el cual se han presentado los informes periódicos de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención. Dicho Convenio establece que los Estados deben tomar medidas para eliminar la discriminación racial en todas las esferas de la vida, incluyendo el ámbito laboral, entre otros. En general, estos marcos legales establecen que los trabajadores tienen derecho a trabajar en un ambiente libre de violencia y acoso, y que los empleadores tienen la obligación de prevenir y abordar estas conductas en el lugar de trabajo. Los Estados también tienen la responsabilidad de adoptar medidas para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, más aún como el caso de Ecuador, que ha adoptado y puesto en vigencia, dentro de su ordenamiento jurídico, todos los convenios mencionados anteriormente, siendo inexcusable su cumplimiento. En la misma línea argumentativa que se desarrolla en esta parte del informe, los países están obligados a cumplir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

los convenios internacionales que suscriben por varias razones importantes. En primer lugar, los convenios internacionales suelen ser acuerdos entre países diseñados para promover intereses compartidos, como la protección de los derechos humanos, el comercio internacional justo y la seguridad global. Si los países no cumplen estos acuerdos, pueden socavar estos intereses compartidos y obstaculizar la cooperación internacional. En segundo lugar, los convenios internacionales son una expresión de la voluntad política de los países que los suscriben. Al firmar y ratificar un convenio, los países se comprometen públicamente a cumplir con sus disposiciones y a trabajar para alcanzar los objetivos establecidos en el acuerdo. Si los países no cumplen con sus compromisos, pueden erosionar la confianza en la cooperación internacional y debilitar la credibilidad de los acuerdos futuros. En tercer lugar, el incumplimiento de los convenios internacionales puede tener consecuencias legales y políticas. En algunos casos, los convenios internacionales pueden incluir mecanismos de resolución de controversias o sanciones por incumplimiento. Además, el incumplimiento de los convenios internacionales puede tener implicaciones políticas negativas, como la pérdida de credibilidad y el aislamiento internacional. En resumen, el Ecuador debe cumplir los convenios internacionales que suscribe, como los relacionados a la erradicación de todas las formas de acoso y violencia en los espacios de trabajo porque esto promueve intereses compartidos, demuestra su voluntad política y evita consecuencias legales y políticas negativas para la sociedad ecuatoriana. ¿Cuáles son las expresiones más importantes o comunes de violencia y acoso laboral? La violencia y el acoso laboral pueden tomar muchas formas diferentes, y pueden variar según el contexto y la cultura laboral de cada país y empresa. Algunos de los actos más comunes de violencia o acoso laboral pueden incluir: 1. Acoso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

sexual: Comentarios o comportamientos sexuales no deseados, gestos inapropiados, insinuaciones, o cualquier otro tipo de conducta sexual no deseada que cree un ambiente de trabajo hostil. 2. Discriminación: Trato injusto o desigual basado en la raza, género, orientación sexual, religión, edad, discapacidad o cualquier otra característica protegida por la ley. 3. Intimidación: Comportamientos que buscan intimidar o amenazar a un empleado, como gritar, insultar, ridiculizar o humillar en público. 4. Violencia física: Agresiones físicas, como empujar, golpear, arrojar objetos o cualquier otro tipo de conducta violenta. 5. Exposición a riesgos laborales: Imponer a un empleado trabajar en condiciones peligrosas, sin la protección adecuada, o asignar tareas que requieren un exceso de esfuerzo físico o mental. 6. Mobbing o acoso laboral: Conductas repetitivas y deliberadas que buscan aislar, degradar, devaluar o humillar a un empleado, afectando su autoestima y salud mental. 7. Discriminación salarial: Pagar a un trabajador una remuneración inferior a la que se le debería por su trabajo, por motivos de género, raza, edad, orientación sexual o cualquier otra característica protegida por la ley, entre otros. Estos son algunos de los comportamientos más comunes que pueden constituir violencia o acoso laboral. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta lista no es exhaustiva, y que cualquier comportamiento que cree un ambiente laboral hostil, intimidatorio o inseguro puede ser considerado acoso o violencia laboral. ¿Qué efectos produce el acoso y la violencia en los espacios laborales? El acoso y la violencia laboral pueden tener efectos negativos para las empresas en varios aspectos, entre ellos: 1. Productividad: Las personas que sufren acoso o violencia laboral pueden sentirse desmotivadas y no tener la energía o la concentración necesarias para hacer su trabajo de manera efectiva. Esto puede afectar la productividad de la empresa y repercutir en la calidad del trabajo. 2. Salud de los empleados: El acoso y la violencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

laboral pueden tener un impacto significativo en la salud física y mental de los empleados que lo sufren. Esto puede llevar a un aumento del absentismo y a un aumento de los costos por enfermedad y accidentes laborales. 3. Clima laboral: Cuando se permite que el acoso y la violencia laboral se produzcan en el lugar de trabajo, puede crear un ambiente laboral tóxico y poco saludable. Esto puede generar un clima de desconfianza, miedo y tensión, lo que puede limitar la colaboración y el trabajo en equipo. 4. Reputación: Las empresas que son conocidas por permitir el acoso y la violencia laboral pueden sufrir daños a su reputación y a su marca. Esto puede llevar a una pérdida de la confianza de los clientes, inversores y otros stakeholders. 5. Costos legales: Si la empresa no toma medidas para prevenir o abordar el acoso y la violencia laboral, puede enfrentar demandas legales y costos asociados. El acoso y la violencia laboral pueden tener consecuencias negativas significativas para las empresas, incluyendo una disminución de la productividad, un aumento de los costos laborales, una disminución de la moral y de la reputación. Por lo tanto, es importante que las empresas tomen medidas para prevenir y abordar el acoso y la violencia laboral en el lugar de trabajo. ¿Desde cuándo se reconoce la violencia y el acoso laboral? La violencia y el acoso laboral pueden tomar muchas formas diferentes, y pueden variar según el contexto y la cultura laboral de cada país y empresa. Algunos de los actos más comunes de violencia o acoso laboral pueden incluir: 1. Acoso sexual: Comentarios o comportamientos sexuales no deseados, gestos inapropiados, insinuaciones, o cualquier otro tipo de conducta sexual no deseada que cree un ambiente de trabajo hostil. 2. Discriminación: Trato injusto o desigual basado en la raza, género, orientación sexual, religión, edad, discapacidad o cualquier otra característica protegida por la ley. 3. Intimidación: Comportamientos que buscan intimidar o amenazar a un empleado, como gritar, insultar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

ridiculizar o humillar en público. 4. Violencia física: Agresiones físicas, como empujar, golpear, arrojar objetos o cualquier otro tipo de conducta violenta. 5. Exposición a riesgos laborales: Imponer a un empleado trabajar en condiciones peligrosas, sin la protección adecuada, o asignar tareas que requieren un exceso de esfuerzo físico o mental. 6. Mobbing o acoso laboral: Conductas repetitivas y deliberadas que buscan aislar, degradar, devaluar o humillar a un empleado, afectando su autoestima y salud mental. 7. Discriminación salarial: Pagar a un trabajador una remuneración inferior a la que se le debería por su trabajo, por motivos de género, raza, edad, orientación sexual o cualquier otra característica protegida por la ley. Estos son algunos de los comportamientos más comunes que pueden constituir violencia o acoso laboral. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta lista no es exhaustiva, y que cualquier comportamiento que cree un ambiente laboral hostil, intimidatorio o inseguro puede ser considerado acoso o violencia laboral.

¿Cuándo un acto de acoso o violencia genera responsabilidad empresarial? El acoso y la violencia laboral pueden ser considerados un delito en función de la naturaleza y gravedad de las conductas, así como de la legislación de cada país. En general, las conductas que pueden ser consideradas delictivas incluyen aquellas que involucran violencia física, amenazas graves, comportamientos de acoso que producen un daño psicológico o emocional significativo, o cualquier otra conducta que viole las leyes laborales o penales aplicables. En algunos países, la violencia o el acoso laboral se consideran delitos específicos y están tipificados en la legislación laboral o penal. En otros, estos comportamientos pueden ser considerados como una forma de discriminación y están protegidos por leyes que prohíben la discriminación en el empleo y en otros ámbitos de la vida. En general, el acoso y la violencia laboral se vuelven un delito cuando las conductas constituyen una amenaza o un daño grave para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

salud y seguridad de los empleados, o cuando violan las leyes laborales o penales aplicables⁸. Si se sospecha que se ha producido acoso o violencia laboral, es importante contactar a un abogado o a un representante sindical para obtener asesoramiento sobre las leyes y los recursos disponibles en cada país. ¿Por qué se debe erradicar la violencia y el acoso laboral en el lugar de trabajo? Existen muchas razones por las que se debe erradicar la violencia y el acoso laboral en el lugar de trabajo. Algunas de las razones más importantes son:

Derechos humanos: Todas las personas tienen derecho a trabajar en un ambiente seguro y respetuoso, libre de violencia y acoso. La violencia y el acoso laboral violan los derechos humanos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras.

Salud y bienestar: La violencia y el acoso laboral pueden tener un impacto negativo significativo en la salud y el bienestar físico y mental de los trabajadores. Esto puede llevar a un aumento del absentismo, a una disminución de la productividad y a un aumento de los costos laborales.

Productividad y rendimiento: El acoso y la violencia laboral pueden tener un impacto negativo en la productividad y el rendimiento de los empleados, lo que a su vez puede afectar la rentabilidad de la empresa.

Clima laboral: El acoso y la violencia laboral pueden crear un ambiente laboral tóxico y poco saludable, lo que puede afectar la moral y la colaboración entre los empleados.

Responsabilidad social: Las empresas tienen una responsabilidad social de garantizar que sus empleados trabajen en un ambiente seguro y respetuoso. La violencia y el acoso laboral pueden tener un impacto negativo en la reputación y la responsabilidad social de la empresa.

En resumen, la violencia y el acoso laboral deben ser erradicados porque violan los derechos humanos, afectan la salud y el bienestar de los trabajadores, disminuyen la productividad y el rendimiento, crean un ambiente laboral tóxico y afectan la responsabilidad social de las empresas. Por lo tanto, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

importante que las empresas adopten medidas para prevenir y abordar la violencia y el acoso laboral en el lugar de trabajo. El convenio 190 de la OIT. El Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un tratado internacional que establece normas para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Fue adoptado en junio de 2019 y entró en vigor en junio de 2021. El Convenio 190 define la "violencia y el acoso en el mundo del trabajo" como un rango de comportamientos ofensivos, abusivos o intimidatorios que pueden incluir el acoso sexual, el acoso por razones de género, la intimidación, las amenazas, el abuso físico o verbal, entre otros. El tratado establece que todas las personas tienen derecho a trabajar en un ambiente libre de violencia y acoso. Los Estados miembros que ratifican el convenio se comprometen a tomar medidas para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluyendo la promoción de una cultura de tolerancia cero hacia estos comportamientos. Entre las medidas recomendadas por el Convenio 190 para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo se incluyen: La promoción del diálogo social y la participación de los trabajadores y empleadores en la elaboración de políticas y programas para prevenir y abordar la violencia y el acoso. La adopción de medidas para proteger a las personas que denuncian casos de violencia y acoso en el mundo del trabajo. La provisión de apoyo y servicios a las víctimas de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. La promoción de la igualdad de género y la eliminación de la discriminación en el mundo del trabajo. En resumen, el Convenio 190 de la OIT, adoptado por el Ecuador, establece estándares internacionales para prevenir y abordar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, lo que contribuye a promover un ambiente laboral seguro, saludable y respetuoso para todas las personas, siendo su contenido de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional. 6.1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

Cambios propuestos al texto original en referencia al objetivo de esta iniciativa de ley. Al respecto, se adjunta como anexo una matriz donde se establecen los cambios adoptados por los asambleístas sobre los diferentes artículos de esta iniciativa que han sido recogidos o modificados, así también se establece que la secretaria relatora de esta Comisión dispone de los audios y de las actas generadas en cada una de las sesiones y continuación de sesiones ordinarias que se llevaron a cabo para el tratamiento, construcción, debate y aprobación del presente informe no vinculante de primer debate. 7. Análisis técnico y jurídico del contenido de la reforma legal y del tratamiento parlamentario. ¿El tratamiento parlamentario ha garantizado la socialización y el debate parlamentario? La socialización de esta iniciativa legislativa, ha procurado garantizar la difusión de esta iniciativa de ley entre todos los actores sociales, productivos, políticos y académicos que ha sido posible, más aún cuando esta iniciativa se identifica como una propuesta construida desde importantes sectores sociales, académicos y organizativos de la sociedad ecuatoriana, quienes han participado, inicialmente en las mesas técnicas de análisis que permitió un primer esfuerzo de construcción de un articulado que en un momento posterior ha sido revisado y sometido al debate de los legisladores que componen la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, quienes decidieron la lectura, comparación, argumentación y debate de cada uno de los artículos que componen este proyecto de ley. La socialización no solo incluyó la publicidad propia de esta iniciativa de ley a través del portal web y demás canales comunicacionales que dispone la Asamblea Nacional y la Comisión procurándose la invitación personalizada y pública a la ciudadanía en general a través de correos electrónicos institucionales y comparecencias generales recibidas en la sede de la Comisión y fuera de ella. Es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

pertinente también establecer que en el proceso de socialización y construcción del informe de primer debate de este proyecto de ley, debe insistirse en la participación del sector empresarial y de representación de los empleadores de diferentes ramas de actividad y producción, quienes deberán involucrarse de manera más decidida con el afán de receptar sus observaciones y promover una reforma que recoja también las necesidades insatisfechas de este importante sector, imprescindible en la relación laboral. 8. Conclusiones y recomendaciones. En razón a los antecedentes y argumentos expuestos en párrafos anteriores, uno de los ponentes de esta iniciativa legislativa, la Asambleísta de Esmeraldas, Rina Campain Brambilla, miembro de la Comisión presentó en la continuación de la sesión No. 108-CEPDTSS-2021-2023 convocada para el miércoles 19 de abril del 2023, la siguiente moción: “Que el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Resuelva aprobar el texto del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo a partir de la propuesta trabajada con los equipos asesores de los diferentes despachos de esta Comisión y expertos nacionales e internacionales, así también se disponga al equipo asesor preparar el informe pertinente con las justificaciones que correspondan. Al respecto, la moción fue apoyada y votada favorablemente por unanimidad entre los miembros de la mesa legislativa, denotando el compromiso político de brindar el trámite pertinente a este proyecto de Ley y garantizando que el Pleno de la Asamblea Nacional, sea quien dictamine su futuro.” En referencia a los antecedentes que se mencionan en la presente, en el marco de los análisis legales, que se citan y se desarrollan en el mismo, así como la consideración de los valiosos aportes como resultado de la socialización y en base a lo cual se expusieron observaciones orales y escritas en el debate realizado en las diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

sesiones de la Comisión, de los aportes de los especialistas de diferentes instituciones; y, de los aportes técnicos y jurídicos que han realizado el equipo de asesoría de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, se recomienda un texto de articulado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo, así como la aprobación del correspondiente informe de primer debate. El proyecto de ley, en su articulado contiene ocho artículos reformativos, dos disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final, al encontrarnos en el primer debate, los cambios propuestos y las observaciones realizadas tanto en el Pleno de la Asamblea Nacional o de aquellas que llegaren a remitirse por escrito, serán incorporadas en el informe de segundo debate. Las observaciones, intervenciones y pedidos de información (así como sus respuestas) que no se han remitido a modo de anexos, reposan en los archivos de... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señores legisladores, ocupen sus curules. Prosigan, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. ...Con su autorización, señorita presidenta. Que no se han remitido a modo de anexos, reposan en los archivos de Secretaría Relatora de esta Comisión y han sido valorados en su integralidad a la hora de proponer el presente informe. 9. Resolución sobre la favorabilidad en el tratamiento del proyecto de ley. Con base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo, en el que se recomienda la aprobación del referido proyecto de ley. El presente informe, así como el articulado propuesto, procura el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, siendo esta una de las preocupaciones de los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, a partir de la falta de acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español “o/a” para marcar la diferencia de ambos sexos, se recoge la misma técnica de redacción utilizada por la Organización Internacional del Trabajo en emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres. 10. Detalle de votación. El presente informe es aprobado mediante la moción presentada por la asambleísta Rina Campain Brambilla, miembro de la Comisión (Memorando S/N de 19 de abril de 2023), dentro de la continuación de la Sesión No. 108- CEPDTSS-2021-2023 de 19 de abril de 2023, que en lo pertinente se transcribe: “(...) En mi calidad de Asambleísta Nacional y miembro de esta Comisión, de conformidad con lo que establecen los artículos 110 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y amparado en el artículo 15 del Reglamento de las Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales, me permito presentar en la sesión No. 108-CEPDTSS- 2021-2023 convocada para el día miércoles 19 de abril del 2023, la siguiente moción: Que el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social Resuelva aprobar el Proyecto de Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo.” -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

Asambleísta	P	Favor	Contra	Abstención	Blanco
Aguirre Zambonino Pamela	X	X	-	-	-
Almeida Morán Luis	-	-	-	-	-
Campain Brambilla Rina	X	X	-	-	-
Cevallos Peña Omar	X	X	-	-	-
Holguín Naranjo Marcela	X	X	-	-	-
Marcillo Ruiz Luis Aníbal	X	X	-	-	-
Ortiz Villavicencio Johanna	X	X	-	-	-
Quishpe Lozada Salvador	X	X	-	-	-
Recalde Álava Eckenner	-	-	-	-	-
Total	7	7	0	0	0

11. Designación del asambleísta ponente. Se designa como ponente del presente informe no vinculante para primer debate a la asambleísta Rina Campain Brambilla, proponente de esta iniciativa de ley y miembro de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. 12. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social que suscriben el informe. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente informe para primer debate, suscriben a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Asambleísta Omar Vicente Cevallos Peña, miembro de la comisión. Asambleísta Marcela Priscila Holguín Naranjo, miembro de la comisión. Asambleísta Salvador Quishpe Lozano, miembro de la comisión. Lo que certifico para los fines legales pertinente abogado Francisco Javier Larrea Yépez, secretario relator Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social Asamblea Nacional. 14. Certificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

de la relatoría de la comisión acerca de los días en que fue debatido el proyecto. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Certifico: Que el presente informe no vinculante de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo, fue conocido, debatido y aprobado en sesiones No. 105-CEPDTSS-2021-2023, de 11 de enero del 2023, No. 108- CEPDTSS-2021-2023, de fecha 01 de marzo y en la continuación de la sesión No. 108-CEPDTSS-2021-2023 de fecha 19 de abril del 2023, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con la votación de las y los siguientes Asambleístas: Rina Asunción Campain Brambilla, (presidenta), Ruiz Luis Aníbal Marcillo (vicepresidente), Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, Omar Vicente Cevallos Peña, Marcela Priscila Holguín Naranjo, Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio y Salvador Quishpe Lozano; con la siguiente votación: ocho (07) votos a favor, cero (00) votos en contra, cero (00) abstenciones, cero (00) votos en blanco y dos (02) ausentes. Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Abogado Francisco Javier Larrea Yépez, secretario relator Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social". Hasta ahí la parte pertinente, señorita presidenta, debiendo señalar que el mismo será parte íntegra del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, constante el cuórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la tramitación de verificación de cuórum. Por favor, señoras y señores asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

registrar su participación en las curules electrónicas y de existir alguna novedad informar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señor secretario. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con setenta y dos asambleístas registrados en la sesión. Constanos con el cuórum reglamentario. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el ponente el legislador Johnny Terán. Por favor, verifique si esta conectado de forma virtual el asambleísta Johnny Terán. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, estamos validando la conexión del asambleísta Johnny Terán Barragán. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Certifique si el ponente se encuentra conectado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me indican de tecnología, señorita presidenta, que no se encuentra conectado, que está con problemas de conexión está señalando, señorita presidenta, por eso no se puede conectar. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En vista que el ponente de este proyecto de ley que pertenece a la Comisión de Trabajo no se encuentra conectado se suspende la presente sesión. Que tengan una buena tarde. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 883

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta, se suspende la sesión siendo las diecisiete horas con veintinueve minutos. Muchas gracias. -----

VII

La señora presidenta suspende la sesión siendo las diecisiete horas veintinueve minutos. -----

AS. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

MRP/.